



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Carta N°000003-2024-G.R.AMAZONAS/DDPC, de fecha 15 de junio de 2024, El Memorando N°000209-2024, de fecha 20 de junio de 2024, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N°000080-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°000080-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, Se FORMALIZAR EL ENCARGO, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2024, al Médico ENRIQUE JAVIER VIGIL VENTURA, las funciones de Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la Institución;

Que, mediante Carta N°000003-2024-G.R.AMAZONAS/DDPC, de fecha 15 de junio de 2024, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, presenta a la Dirección Ejecutiva renuncia al Cargo encomendado por motivos estrictamente personales,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

agradeciendo la oportunidad y confianza que le han brindado, (...);

Que, a través del Memorando N°000209-2024, de fecha 20 de junio de 2024, el Director Ejecutivo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución de agradecimiento a partir de la fecha al Med. Enrique Javier Vigil Ventura, como Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, estando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – **Aceptar**, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2024, la Renuncia, formulada por el Médico **ENRIQUE JAVIER VIGIL VENTURA**, al Cargo de Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas; que fue designado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°000080-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución.

Artículo 2. – Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N°000080-2024, de fecha 15 de febrero de 2024.

Artículo 3.- El responsable del portal de transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, publicará la presente resolución.

Artículo 4. – **Notificar**, la presente Resolución a los órganos internos de la institución, instancias superiores e interesado para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: